



ORDENANZA MUNICIPAL N° 190 – 2013-MDC

Cieneguilla, 26 de octubre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

VISTO: En Sesión Extraordinaria el Informe N° 190 -2013-GATR-MDC, sobre el Proyecto de Ordenanza presentado sobre las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública que comprende los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2014, de la jurisdicción de Cieneguilla, así como el requerimiento N° 266-078-00000004 emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades en el Artículo 194°, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, precisando que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al Primero de enero del ejercicio fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC en la capital del departamento;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional, ha determinado las consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por toda Municipalidad, para la determinación de los arbitrios municipales en su jurisdicción, estableciendo que los parámetros objetivos de distribución de costos, serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad de uso de dicho servicio;

Que, la presente Ordenanza debe ser ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima, de conformidad con la Ordenanza 1533-MML. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla considera razonable y legal aprobar la presente Ordenanza que dispone únicamente el reajuste de los montos de las tasas para los Arbitrios establecidas en la Ordenanza N° 167-2012-MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2310-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012 y para los Arbitrios establecidos en la Ordenanza N° 168-2012-MDC que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2311-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012;





ORDENANZA MUNICIPAL N° 190 – 2013-MDC

Que, de lo expuesto se concluye que, la evaluación será de acuerdo a la distinta naturaleza de cada servicio, utilizando en cada caso la opción distributiva de costos más adecuada para conseguir la cuota contributiva ideal; toda vez, que el criterio de razonabilidad determina que, pudiendo existir diversas fórmulas para la distribución del costo total del arbitrio, se debe optar por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas.

Que, atendiendo a los pronunciamientos mencionados, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla emitió la Ordenanza N° 167-2012-MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Barrido de Calles para el 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2310-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012 y mediante la Ordenanza N° 168-2012-MDC que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2311-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el régimen tributario aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Serenazgo, en la jurisdicción de Cieneguilla, en estricta observancia de los principios constitucionales para la creación de tributos, en el cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional;

Que, la Municipalidad de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, presenta observaciones a la Ordenanza N° 187-2013-MDC, que aprueba el marco normativo de los Arbitrios Municipales en el distrito de Cieneguilla para el ejercicio 2014;

Estando a lo expuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9°, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

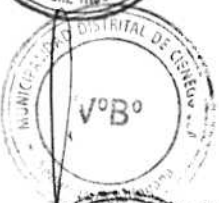
ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2014

ARTICULO PRIMERO .- Marco legal aplicable

Aplicase para el ejercicio 2014, lo dispuesto en la Ordenanza N° 167-2012-MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Barrido de Calles para el 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2310-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012 y la Ordenanza N° 168-2012-MDC que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2311-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012;

ARTICULO SEGUNDO.- Determinación del costo y las tasas de los Arbitrios Municipales

Para el ejercicio 2014 se aplicarán los costos y tasas establecidas para los arbitrios de barrido de calles, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, establecidos en la Ordenanza N° 167-2012-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2310-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012, que aprueba los arbitrios de barrido de calles del ejercicio 2013 y para los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo así como la estimación de ingresos por la prestación del servicio mencionado, lo establecido en la Ordenanza N° 168-2012-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2311-MML, publicada el 30 de Diciembre del 2012, que aprueba los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2013, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al 31 de Agosto de 2013, que asciende a 2.76%, aprobado por la Resolución Jefatural N° 233-2013-INEI, publicada el 01 de Septiembre de 2013.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 190 – 2013-MDC

ARTICULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública, compuesto por el servicio de barrido de calles y recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- De la vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de Enero de 2014, siempre que previamente se haya cumplido con la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

ARTICULO QUINTO.- De su difusión

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Secretaria General su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ESTABLECER la vigencia del beneficio de exoneración parcial a los contribuyentes del distrito de Cieneguilla en el servicio de Serenazgo, durante la vigencia de la presente ordenanza según el siguiente detalle:

Zona 01	30%
Zona 02	20%
Zona 03	20%
Zona 04	25%

SEGUNDA.- De acuerdo a la normatividad vigente, el administrado a fin de informarse del texto integro de la norma y del Acuerdo ratificatorio respectivo podrá remitirse a la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de de la Municipalidad Metropolitana de Lima- SAT: www.sat.gob.pe

TERCERA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 187-2013-MDC de fecha 19 de Septiembre de 2013 y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Jesusa Torre Sainhua
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE

